

la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

**Medios de pago:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

**Recursos:** Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

**Advertencia:** Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Corvera de Toranzo, 17 de agosto de 2009.—El alcalde, José Manuel Martínez Pénagos.  
09/12698

### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

*Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2009 y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2009 se ha aprobado el Padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2009 del municipio de Entrambasaguas.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de un mes al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62.3 y 160.2 b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se anuncia la cobranza del citado tributo, cuyo período voluntario abarcará desde el día 2 de octubre al 2 de diciembre de 2.009, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en la sucursal de Caja Cantabria de Entrambasaguas, en la cuenta 2066-0092-61-0200001670 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Entrambasaguas, 25 de agosto de 2009.—El alcalde (ilegible).  
09/13061

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

*Información pública del expediente de anulación por prescripción, de derechos pendientes de cobro y de obligaciones pendientes de pago.*

Habiéndose instruido expediente de anulación por prescripción, de derechos pendientes de cobro y de obligaciones pendientes de pago reconocidos en ejercicios anteriores (de 2000 a 2004) se convoca, por plazo de 20 días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El expediente se halla depositado en la Intervención del Ayuntamiento para su consulta.

Noja, 19 de agosto de 2009.—El alcalde, Jesús Díaz Gómez.  
09/12838

### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

*Aprobación exposición pública de los padrones cobratorios correspondientes al Padrón de la Tasa por Basura y Evacuación de Aguas, 2º semestre 2009; Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, 1º semestre 2009; Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, 1º semestre del 2009; y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 27 de agosto del 2.009, han sido aprobados los Padrones de Contribuyentes correspondientes a:

- Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, 2º semestre del 2009.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Aguas, 2º semestre 2009.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, 1º semestre 2009.
- Padrón del Canon por Saneamiento del Gobierno de Cantabria, 1º semestre 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y artículo 6 del R.D. 1.448/1989, se anuncia la exposición pública de dichos padrones en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá